



Asociación de Directores y Directoras de I.E.S. de Andalucía

Reunidos los miembros de la Asociación de Directores y Directoras de IES de Andalucía en la provincia de Granada, el pasado miércoles día 23 de mayo, para tratar diversos temas, acordaron manifestar a la Sra. Delegada Provincial de Educación lo siguiente, en relación con el procedimiento para la evaluación de Directores y Directoras:

Que estamos de acuerdo, como no podía ser de otra manera, con la existencia del proceso evaluador, regulado en la Orden de 8 de noviembre de 2007, que permite seleccionar las candidaturas más idóneas profesionalmente y que obtengan el mayor apoyo de la comunidad educativa de entre el profesorado que cumpla determinados requisitos y según los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, al tiempo que se asegure la participación de la comunidad educativa del centro y de la propia Administración educativa. Sin embargo, creemos que, ahora mismo, dicha Orden se debe mejorar.

En concreto, la redacción del artículo 5 en su punto 4 resulta contradictoria con el espíritu de la norma porque se habla de “una valoración del director o directora del centro mediante una votación refrendada por la mayoría absoluta de sus miembros” y en ningún momento se hace alusión, como en el informe preceptivo de la Inspección o la memoria de autoevaluación, a los aspectos contemplados en el Anexo I de la citada Orden. Este hecho convierte en absolutamente arbitraria y subjetiva la decisión del Consejo Escolar y basta con que no se alcance la mayoría absoluta para que la Comisión no pueda valorar positivamente el ejercicio de la dirección.

Por todo ello, consideramos que la citada Orden vulnera el derecho a una evaluación objetiva basada en los criterios establecidos por la propia Orden. Por lo tanto, solicitamos:

1º.- Que se modifique la Orden para cursos venideros y así garantizar este derecho.

2º.- Que para el presente curso la Comisión de Evaluación, tal y como se refleja en el artículo 6 punto 2, solicite a los consejos escolares pertinentes “cuantas aclaraciones o informaciones estime convenientes sobre los documentos emitidos, para que lo motive o justifique adecuadamente”. Tal valoración debe basarse en los criterios recogidos en el Decreto 59/2007, de 6 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la selección y nombramiento de los Directores y Directoras de los centros docentes públicos, a excepción de los universitarios.

Granada, a 25 de mayo de 2012

La Coordinación Provincial de ADIÁN

Fdo.: M^a Jesús Cortizo Suárez

Fdo.: Miguel González Dengra

Fdo.: Purificación Manzano Vázquez

ILMA. SRA. DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN. GRANADA